MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 79-7-10016-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 2".

Entre los suscritos a saber, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** con NIT 900.259.212-2, quien actúa a través de su representante legal, señor coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Nro. 86.059.886 de Villavicencio – Meta, mediante proyecto Nro. EDP09 del 28 de septiembre de 2026 y comunicación oficial Nro. GS-2026-133787-DIPRO del 28 de septiembre de 2026 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y en la Resolución Nro. 00502 el 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte, la firma **UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S** con NIT 900.500.816-3 quien actúa a través de su representante legal, el señor **FREDY CARDENAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.500.661 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominarán el **CONTRATISTA,** debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*" y demás normas complementarias. **b)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policial Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014"* de la Policía Nacional. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos

del contrato a través del SECOP II, correo electrónico y teléfono señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **TERCERA - FORMA DE PAGO**: la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO- CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley a que haya lugar. **CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**: el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA – LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICO:** El lugar de entrega y/o prestación de los servicios del presente contrato será el que se establece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA además de los previstos en el artículo 5, de la ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la Dirección de Protección y Servicios Especiales establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.**5)** Constituir en debida forma y aportar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular

y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato. **10)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complemente. **11)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el CONTRATISTA deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **12)** El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TITULO 6 residuos peligrosos decreto1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Dirección de Protección y Servicios Especiales (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **13)** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con pleno acatamiento de las disposiciones contempladas en los anexos 1, 2 y 3 del presente contrato, los cuales forman parte integral del mismo. **14)** El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento equipo automotor, con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y garantías exigidas por la Dirección de Protección y Servicios Especiales. **15)** El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofertados por el tiempo que dure el contrato. **16)** El CONTRATISTA debe comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse la certificación bancaria. **17)** El CONTRATISTA debe mantener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del recurso humano ofertado para esta contratación cumpliendo el estándar uno del sistema de habilitación. **18)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **19)** Presentar facturación que cumpla con los requisitos legales vigentes (facturación electrónica), certificación actualizada de los pagos de los aportes parafiscales establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificación de pago a los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar. **20)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **21)** Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este. **22)** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista manifestará de tales circunstancias a la Dirección de Protección y Servicios Especiales a la menor brevedad para que en mutuo acuerdo se llegue a una solución inmediata. **23)** Para la facturación de los bienes y servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, de acuerdo con la Directiva

Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*". **24)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **NOTA:** si por situaciones extraordinarias no se suscribiese el acta de liquidación del contrato dentro de la vigencia del mismo, el contratista deberá extender la cobertura de las garantías del contrato hasta que sea suscrita el acta de liquidación, atendiendo a lo establecido en la Ley 80/1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su título VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Artículo 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. **DÉCIMA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**: En general, son derechos del **CONTRATANTE**: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los bienes o servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - RESERVA DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra con los siguientes amparos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,

vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso. el contrato de seguro — Póliza, deberá Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante terceros de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la ley. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES**: **a) MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, mediante acto administrativo, hará afectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA, pagará a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS

ESPECIALES, a título de pena pecuniaria con tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. No obstante, la Policía Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*". Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMO OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMO NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARAGRAFO:** el CONTRATISTA enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato. serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMO TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal compromiso y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*". **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo de Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la POLICIA NACIONAL, Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a esta Dirección dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS**: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudio previo. **2)** pliego de condiciones. **3)** Adendas **4)** propuesta del CONTRATISTA. **5)** Anexos del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS**: el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligatorio. **VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL**: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMO NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar

información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma un (1) original en Bogotá D.C., 14 OCT 2026

CONTRATISTA,

FREDY CARDENAS MORA
Representante Legal UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Director de Protección y Servicios Especiales (E)

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Angela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Iván Darío González Castillo**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente coronel **Adriana Parrado Cardenas**
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **Edgar Germán Ávila Puentes**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	**79-7-10016-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
NIT.	900.259.212-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.886 de Villavicencio - Meta
CARGO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Proyecto Nro. EDP09 del 28 de septiembre de 2026 y comunicación oficial Nro. GS-2026-133787-DIPRO del 28 de septiembre de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** UNION MOTOR GROUP S.A.S **NIT:** 900.500.816-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** FREDY CARDENAS MORA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 79.500.661 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 29 #66-63 **TELÉFONO:** 3212832286 – 6017451226 **E-MAIL:** gerencia@umg.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso Nro. PN DIPRO SA 018 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será asumida de la siguiente manera: • Por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales la supervisión será ejercida por el Almacenista de Movilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Protección y Servicios Especiales, el cual tendrá un apoyo de dos (2) funcionarios responsables de mantenimiento vehicular de la misma Dirección, quienes brindarán el acompañamiento técnico, administrativo y financiero necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. • Por parte de la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera la supervisión será ejercida por el Responsable de Movilidad de la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Protección y Servicios Especiales, el cual tendrá un apoyo de un (1) funcionario responsable de mantenimiento vehicular de la misma Dirección, quien brindará el acompañamiento técnico, administrativo y financiero necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. Estos funcionarios verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 "facultades y deberes de los supervisores e interventores" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública"* y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, quienes presentará los informes

	de supervisión de manera mensual, durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II y en el modulo de contratación que disponga la Policía Nacional. Los supervisores del contrato solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los servicios realizados y darán trámite de la factura al Grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago del contratista.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 2"**
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000,00) moneda corriente, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuido así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2	02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DIPRO L7	LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA Y VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL.	10	1	$400.000.000,00	$400.000.000,00
		POLFA L7A				$20.000.000,00	$20.000.000,00
						VALOR TOTAL	**$420.000.000,00**

Nota 1: mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-065616-DIPRO del 13 de mayo de 2026, se solicitó al director de protección y servicios especiales la verificación del IVA al presente proceso y mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-068860-DIPRO del 19 de mayo de 2026, el Grupo Financiero y de presupuesto emite respuesta en el cual indica: "*el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y motocicletas no se encuentra en la clasificación como exentos o excluidos del impuesto sobre las ventas*", dicho lo anterior, este proceso estará gravado con IVA.

Nota 2: el contratista oferto un porcentaje de descuento del 2% el cual se aplicó a cada uno de los ítems que se encuentran en el Anexo Nro. 3 "VALOR DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO LOTE 2 MOTOCICLETAS".

Nota 3: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-136640-DIPRO del 2 de octubre de 2026, el comité Económico allegó la aplicación del 2% de descuento a cada uno de los ítems del Anexo Nro. 3 "VALOR DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO LOTE 2 MOTOCICLETAS".

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO	La Dirección de Protección y Servicios Especiales cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contra prestaciones de servicio ejecutado, en la ciudad de Bogotá, previa entrega y firma de la CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberán presentar en el Grupo Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la Calle 14 No. 62-70 piso 2 los siguientes Documentos:

- Factura electrónica
- Recibido a Satisfacción por los supervisores del presente contrato.
- Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica).
- En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 que en su artículo 1o modifica el parágrafo 2o del artículo 50 de la ley 789 del 2002, se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Planilla de pago de los aportes parafiscales.
- Resolución de autorización de facturación de la DIAN.
- RIT Registro de Información Financiera.
- Cámara y comercio actualizada
- RUT Registro Único Tributario

Si los documentos en referencia son devueltos por La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario RUT.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por la compra, será asumido por el contratista.

NOTA 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 5: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, respecto del bien y/o

	servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual. **NOTA 6:** Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra acontinuación:#$16-01-0l7;númerodelcontrato,(CORREOSUPERVISOR)@correo.policia.gov.co#$, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y circular externa No. 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". La factura deberá ser cargada adicionalmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral IV de la "GUÍA RÁPIDA DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES EN SECOP II". Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La presentación de la factura electrónica la cual debe ser validada ante la DIAN, posterior a eso debe ser enviada al correo aportado por el supervisor del contrato, donde este último dará aprobación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el Decreto No. 358 05/05/2020 y la Resolución 000042 de 05/05/2020. La factura electrónica debe ser cargada en la página del SECOP II, en el expediente del proceso contractual correspondiente, dentro del espacio destinado para este fin, una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Protección y Servicios Especiales. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNION MOTOR GROUP S.A.S **NIT:** 900.500.816-3 **BANCO:** CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 520025925
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única. Nota: una vez aprobada la garantía única, el supervisor junto con el contratista suscribirán el acta de inicio.

	FORMA DE EJECUCIÓN La forma de ejecución del presente contrato se realizará de forma sucesiva, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante el plazo de ejecución, conforme al anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La prestación de cada servicio se efectuará previa solicitud, coordinación y autorización del supervisor del contrato, y dará inicio una vez se suscriba el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.
CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE SERVICIO	El lugar de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas se realizará en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones ofertadas por el contratista y previa coordinación del supervisor del contrato, así: • De lunes a viernes entre las 07:00 y las 17:00 horas, y los sábados entre las 07:00 y las 14:00 horas.
CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7226 del 31 de julio de 2026, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS ($420.000.000,00) recurso 10.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

CONTRATISTA,

FREDY CÁRDENAS MORA
Representante Legal UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Director de Protección y Servicios Especiales (E)

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Angela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Iván Darío González Castillo**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente coronel **Adriana Parrado Cárdenas**
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **Edgar Germán Ávila Puentes**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 2 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**REPUESTOS** El contratista deberá certificar que los repuestos a suministrar e instalar durante la ejecución del contrato serán nuevos, originales y genuinos, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones emitidas por el fabricante del motor, chasis, carrocería o sistema correspondiente de la motocicleta intervenida. En ningún caso se permitirá la instalación de repuestos usados, remanufacturados, reconstruidos, reacondicionados o repotenciados. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la trazabilidad, procedencia, originalidad y autenticidad de los repuestos suministrados, para lo cual deberá facilitar al supervisor del contrato y al funcionario que este designe el acceso y revisión de los manifiestos de importación, certificados de origen, facturas de compra, certificados de garantía y demás soportes documentales que permitan verificar la legal procedencia y genuinidad de los elementos instalados en las motocicletas objeto contractual. Con el fin de efectuar el seguimiento y control de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar semanalmente al supervisor del contrato las remisiones, prefacturas o preliquidaciones correspondientes a los servicios realizados, discriminando como mínimo: ✓ Identificación de las motocicletas intervenidas. ✓ Fecha de ejecución del servicio. ✓ Descripción de las actividades realizadas. ✓ Relación detallada de los repuestos suministrados. ✓ Cantidad y valor unitario de cada repuesto. ✓ Valor de la mano de obra ejecutada. ✓ Relación y valor de los insumos utilizados. ✓ Valor total de la intervención realizada. Nota 1. El contratista garantizará que los aceites, lubricantes y demás fluidos utilizados durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo correspondan a las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante de las motocicletas y se encuentren contemplados en los respectivos manuales de operación y garantía. Nota 2. Para las actividades relacionadas con cambio de aceites, valvulinas, líquido de frenos, líquido hidráulico, refrigerantes y demás fluidos, únicamente se reconocerá y facturará una (1) mano de obra por actividad ejecutada, independientemente de la cantidad de cuartos, pintas, litros o galones requeridos para la motocicleta intervenida. Con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas, durante la ejecución del contrato el contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal autorizado por la Policía Nacional, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato. Dichas verificaciones podrán ser efectuadas por funcionarios de la Dirección de Protección y Servicios Especiales (DIPRO), de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera (POLFA), así como por personal técnico interno o externo designado para tal fin, quienes podrán realizar inspecciones aleatorias destinadas a verificar la originalidad, genuinidad, trazabilidad y adecuada conservación de los repuestos utilizados en las actividades de mantenimiento. Las actuaciones desarrolladas deberán quedar soportadas mediante acta o informe de actividades.
	COMPONENTE AMBIENTAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
2	• El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. • Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. • Realizar los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, presentando junto con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos, que se tramita ante la DIAN a través de la plataforma virtual. • Cuando se incluya la prestación de servicio de lavado de vehículo a los vehículos en el contrato de mantenimiento deberá presentarse el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad. • De resultar aplicable, el contratista y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución 1326 de 2017 "por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministro de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de las llantas usadas que posea o este participando y enviar a la Policía Nacional los lineamientos, procedimiento para la participación como consumidores. Al respecto, se deberán adquirir llantas en lo posible eco eficientes, las cuales deben reducir el consumo de combustible, las emisiones, el ruido y otorgar un kilometraje mayor frente a las llantas de la misma categoría (verificar especificaciones técnicas de la llanta).
3	**SERVICIOS** El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Dirección de Protección y Servicios Especiales y a la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, así como de aquellas motocicletas que, por necesidades institucionales y operativas, sean requeridos para el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la Policía Nacional de Colombia, deberá realizarse en las instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación y autorización del supervisor del contrato. Las instalaciones destinadas para la prestación del servicio deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad física para la protección y custodia de las motocicletas oficiales, contar con la infraestructura técnica, equipos especializados, herramientas necesarias y el stock mínimo de repuestos e insumos requeridos para la oportuna intervención de los automotores objeto del contrato. Cuando las necesidades del servicio lo requieran y previa solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá emitir conceptos técnicos especializados sobre el estado mecánico, eléctrico, estructural o funcional de las motocicletas que sean objeto de revisión, sin que ello genere costos adicionales para la Policía Nacional. El contratista deberá cumplir estrictamente los tiempos máximos establecidos en el numeral 6 de las especificaciones técnicas para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando la disponibilidad operativa de las motocicletas y evitando retrasos injustificados en la prestación del servicio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Policía Nacional, los diagnósticos técnicos necesarios a las motocicletas que presenten fallas o requieran evaluación mecánica, eléctrica, electrónica o de cualquier otro sistema automotriz, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá designar un funcionario o enlace técnico con disponibilidad permanente durante la ejecución contractual, quien actuará como canal oficial de comunicación y coordinación con la entidad contratante. Este funcionario será responsable de gestionar los requerimientos formulados por la Policía Nacional y de presentar oportunamente los diagnósticos, cotizaciones, preliquidaciones, informes técnicos y demás documentos relacionados con las intervenciones realizadas a las motocicletas objeto del contrato.
4	**MANTENIMIENTO** Una vez el supervisor del contrato solicite la prestación del servicio de mantenimiento, el contratista deberá ejecutarlo de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato, garantizando el cumplimiento oportuno de los requerimientos formulados por la Policía Nacional. El contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo previa coordinación y autorización del supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad permanente del personal técnico, equipos, herramientas, repuestos e insumos necesarios para su ejecución. En consecuencia, no serán admisibles demoras atribuibles a insuficiencia de personal, falta de repuestos o deficiencias logísticas. Para tal efecto, el contratista deberá contar con talleres debidamente habilitados y operativos en la ciudad de Bogotá D.C. • Cuando, por necesidades institucionales o del servicio, se requiera la prestación del mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio del territorio nacional, el contratista deberá garantizar la atención del requerimiento en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. Para ello, asumirá integralmente los costos asociados a desplazamientos, viáticos, transporte, envíos de personal técnico, herramientas, equipos, repuestos e insumos necesarios para la ejecución del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la Policía Nacional. • El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la prestación del servicio de grúa para el traslado de las motocicletas a nivel nacional, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, sin costo adicional para la Policía Nacional. El tiempo de respuesta para la atención de la solicitud no podrá superar cinco (5) horas, contadas a partir de la notificación efectuada por la entidad y la correspondiente solicitud del servicio. • El contratista se compromete a prestar los servicios de mantenimiento a las motocicletas correspondientes a las marcas y líneas relacionadas en el ANEXO Nro. 3 "VALOR DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO", que forma parte integral del estudio previo y de las presentes especificaciones técnicas.
5	**SERVICIO ESPECIALIZADO** El contratista deberá garantizar la prestación de servicios especializados requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento del parque automotor, incluyendo, entre otros, rectificación de motores y sus componentes (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y demás elementos asociados), rectificación de rines, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos, servicios de tapicería, latonería y pintura, revisiones técnico-mecánicas, así como la prestación del servicio de grúa cuando sea requerido por la entidad. Se permitirá la subcontratación de servicios especializados exclusivamente con concesionarios autorizados de la respectiva marca, cuando las motocicletas objeto de intervención se encuentren amparados por garantía

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>de fábrica o garantía comercial vigente. Dicha subcontratación deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien verificará la pertinencia técnica de la intervención y, cuando lo considere necesario, adelantará un estudio de mercado con talleres o concesionarios autorizados de la marca correspondiente. Para efectos de reconocimiento económico de los servicios especializados subcontratados, se tomará como referencia la cotización más favorable para la entidad, una vez efectuado el análisis comparativo de las ofertas obtenidas. Sobre el valor cotizado se aplicarán los descuentos, beneficios comerciales, promociones o cualquier otra condición económica favorable que resulte procedente al momento de la prestación del servicio.

En todo caso, la subcontratación de servicios especializados no relevará al contratista de las obligaciones derivadas del contrato principal, por lo que mantendrá la responsabilidad integral frente a la Policía Nacional respecto de la calidad, oportunidad, idoneidad técnica y cumplimiento de los trabajos ejecutados.

La garantía de los servicios especializados realizados, así como de los repuestos o componentes suministrados en el marco de dichas intervenciones, será asumida de manera exclusiva por el contratista, quien responderá ante la Policía Nacional por cualquier defecto, falla, inconsistencia técnica o incumplimiento que se presente durante el período de garantía otorgado, independientemente de que los trabajos hayan sido ejecutados directamente o mediante subcontratación autorizada.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El contratista deberá otorgar prioridad a los requerimientos formulados por la Policía Nacional y ejecutar los trabajos de mantenimiento de manera eficiente, oportuna y continua, garantizando la prestación del servicio sin incurrir en acciones u omisiones que generen retrasos injustificados en la atención de las motocicletas objeto del presente proceso contractual.

Una vez ingresado el vehículo a las instalaciones del contratista, este deberá realizar el diagnóstico técnico correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días calendario. Finalizado el diagnóstico, deberá remitir al supervisor del contrato la respectiva cotización, junto con el soporte técnico que sustente la necesidad de los trabajos y repuestos requeridos. La ejecución de las actividades de mantenimiento solamente podrá iniciarse una vez la cotización sea revisada y aprobada por el supervisor del contrato mediante la correspondiente orden de trabajo.

Los tiempos máximos para la ejecución de las actividades de mantenimiento serán los siguientes:

<table>
<tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>PREVENTIVO</td><td>De uno (1) a tres (3) días calendario</td></tr>
<tr><td>CORRECTIVO</td><td>De uno (1) a diez (10) días calendario</td></tr>
</table>

Los plazos anteriormente señalados comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha de expedición y notificación de la orden de trabajo emitida por la supervisión del contrato.

El contratista deberá adoptar las medidas administrativas, logísticas, operativas y técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos, disponiendo oportunamente del personal especializado, herramientas, equipos, insumos y repuestos requeridos para la ejecución de los trabajos autorizados.

En caso de presentarse incumplimiento de los tiempos máximos establecidos por causas atribuibles al contratista o de evidenciarse demoras injustificadas en la prestación del servicio de mantenimiento, la Policía Nacional podrá iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas, sanciones, amparos y demás consecuencias contractuales previstas en el anexo Estimación, Tipificación, Asignación de</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Riesgos y Determinación de Garantías, así como en las demás disposiciones contractuales y normativas vigentes. Cuando las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de los tiempos de ejecución sean ajenas a la voluntad del contratista, este deberá informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, aportando los soportes que permitan acreditar la existencia de la situación y las acciones adoptadas para mitigar su impacto y restablecer la normal prestación del servicio.
7	**MANEJO DE LA MOTOCICLETAS** Bajo ninguna circunstancia el contratista ni su personal podrán conducir, movilizar o efectuar desplazamientos de las motocicletas oficiales objeto del presente contrato. Cuando, por razones estrictamente técnicas asociadas al proceso de mantenimiento, se requiera la movilización de alguna motocicleta, esta deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato y será realizada exclusivamente por personal uniformado de la Policía Nacional, conforme a los protocolos institucionales de seguridad y administración del parque automotor.
8	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de actividades programadas y ejecutadas de manera anticipada, cuyo propósito es preservar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad de las motocicletas, así como prolongar su vida útil. Estas actividades comprenden, entre otras, ajustes, inspecciones, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación menor y demás acciones técnicas recomendadas por el fabricante o requeridas para garantizar la operación eficiente del automotor. ➢ **Mantenimiento correctivo:** Corresponde a las actividades destinadas a corregir fallas, averías o deterioros que afecten el adecuado funcionamiento de la motocicleta. Dentro de este mantenimiento se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones: • Cambio o sustitución de piezas y componentes. • Reparación del sistema de suspensión. • Reparación y ajuste de motor. • Reparación del sistema de inyección. • Reparación del sistema de frenos. • Reparación de cajas de velocidades. • Reparación del sistema de transmisión. • Reparación del sistema de embrague. • Reparación del sistema de dirección. • Reparación del sistema de refrigeración. • Reparación de sistemas eléctricos y electrónicos. • Servicios de latonería y pintura. • Reparación de sistemas hidráulicos y neumáticos. • Servicios de tapicería. • Cualquier otra intervención técnica requerida para restablecer las condiciones normales de operación del vehículo. El contratista deberá certificar que cuenta con la capacidad para suministrar los repuestos, materiales, insumos, mano de obra especializada y demás actividades necesarias para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del contrato, incluyendo aquellos bienes o servicios que, aun cuando no se

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	encuentren expresamente relacionados en las presentes especificaciones técnicas, resulten indispensables durante la ejecución contractual. **Mantenimiento Preventivo**: Antes de iniciar cualquier intervención correspondiente al mantenimiento preventivo, el contratista deberá contar con la respectiva orden de trabajo emitida y autorizada por el supervisor del contrato. Cuando durante la ejecución del mantenimiento preventivo se evidencie la necesidad de realizar trabajos adicionales a los inicialmente autorizados, el contratista deberá elaborar el respectivo diagnóstico técnico y presentar un listado de los repuestos, materiales y mano de obra requeridos. Dicha información deberá ser sometida a consideración y aprobación del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera. Una vez emitida la autorización correspondiente, el contratista podrá proceder con la ejecución de las actividades adicionales aprobadas. **Mantenimiento correctivo:** Previo a la ejecución de cualquier mantenimiento correctivo, el contratista deberá efectuar el diagnóstico técnico correspondiente y presentar la respectiva cotización de repuestos, materiales y mano de obra requeridos para la reparación. La ejecución de los trabajos estará supeditada a la aprobación previa por parte del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, así como a la expedición de la correspondiente orden de trabajo. **Criterios para la reparación o sustitución de componentes:** En desarrollo de las actividades de mantenimiento, deberá priorizarse, en primera instancia, la reparación del componente, sistema o pieza afectada, siempre que dicha alternativa sea técnicamente viable, garantice su adecuado funcionamiento y represente una opción económicamente favorable para la Entidad. Cuando la reparación no resulte técnicamente procedente o su costo supere el valor de reposición del componente, se autorizará su reemplazo o sustitución, previa evaluación y aprobación por parte del supervisor del contrato. En ningún caso el valor de la reparación podrá superar el costo de adquisición de un componente nuevo de iguales o superiores características técnicas. Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse en las instalaciones ofertadas por el contratista y aprobadas para la ejecución contractual, salvo aquellas intervenciones que, por su naturaleza, correspondan a los **Servicios Especializados** establecidos en el numeral 5 de las presentes especificaciones técnicas, caso en el cual deberán cumplirse las condiciones de autorización y control previstas para dicho servicio. **Repuestos y servicios no contemplados:** Durante la ejecución del contrato, cuando se requiera el suministro de repuestos, materiales, insumos o servicios de mano de obra asociados a reparaciones o actividades de mantenimiento no contempladas expresamente dentro del cuadro denominado ANEXO Nro. 3 "VALOR DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO", la necesidad deberá estar debidamente soportada mediante diagnóstico técnico emitido por el contratista y validado por el supervisor del contrato. La evaluación técnica y económica de los bienes o servicios no contemplados será realizada por el **Comité de No Contemplados**, integrado por el jefe Área Logística y Financiera DIPRO, el jefe Grupo Logístico DIPRO, el Almacenista de Movilidad (DIPRO) o responsable de movilidad (POLFA) según el caso y el Responsable de Mantenimiento Vehicular DIPRO o POLFA según el caso, quienes analizarán la pertinencia de la solicitud y verificarán las condiciones de mercado aplicables y previa autorización del ordenador del gasto.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>Para tal efecto, el supervisor del contrato adelantará un estudio de mercado sustentado en un mínimo de tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores o talleres que cumplan las condiciones técnicas requeridas. Una vez recibidas, el Comité de No Contemplados procederá a su revisión y análisis, determinando como valor de referencia para su reconocimiento económico el menor valor cotizado, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requerimientos establecidos por la Policía Nacional y previa autorización del ordenador del gasto.

El pago al contratista por concepto de repuestos, materiales o servicios no contemplados se efectuará tomando como base el valor definido por el Comité de No Contemplados, correspondiente a la cotización de menor valor seleccionada. Sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista en su propuesta económica y con el cual resultó adjudicatario del presente proceso de selección.

Asimismo, al valor determinado deberán aplicarse todos los descuentos, beneficios comerciales, promociones, incentivos o condiciones económicas favorables que se encuentren vigentes al momento de la adquisición de los bienes o de la prestación del servicio, con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

El contratista podrá subcontratar o tercerizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica a través de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados y acreditados por las autoridades competentes.

Previo a la realización del servicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva cotización emitida por el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) seleccionado. Corresponderá al supervisor verificar que dicho centro cuente con la habilitación y acreditación vigente exigida por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes para la prestación de este servicio.

La prestación del servicio, las condiciones técnicas, los estándares de seguridad y los rangos tarifarios aplicables deberán ajustarse a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, en especial a lo establecido en la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013" o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

Como referencia, los rangos tarifarios establecidos para el servicio de revisión técnico-mecánica son los siguientes:

<table>
<tr><th>Tipo de Vehículo</th><th>Tarifa Mínima (Piso)</th><th>Tarifa Máxima (Techo)</th></tr>
<tr><td>Motocicletas</td><td>2,55 UVT</td><td>3,02 UVT</td></tr>
<tr><td>Vehículos Livianos</td><td>4,15 UVT</td><td>4,97 UVT</td></tr>
<tr><td>Vehículos Pesados</td><td>6,73 UVT</td><td>8,11 UVT</td></tr>
</table>
Fuente:https://mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fmintransporte.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D38151%26tmp%3De9f6f40ac7fb3a0e2

Nota 1. Para efectos de la aplicación de las tarifas, el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) corresponderá al vigente para la anualidad en la que se preste el servicio.

Nota 2. Al tratarse de una tarifa regulada por la autoridad competente, para este ítem no será aplicable el porcentaje de descuento global ofertado por el contratista, razón por la cual el pago se realizará con base en las tarifas oficialmente establecidas y vigentes al momento de la prestación del servicio.</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Nota 3. Para diligenciar en la oferta económica este ítem, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %, para este ítem no aplicará el descuento global ofertado por el Proveedor, este ítem tendrá el precio o valor de intermediación diligenciado por el proveedor, este valor no podrá superar el 10% del valor total de la tarea, incluidos todos los gravámenes nacionales. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica. En el evento de que un vehículo no apruebe la revisión técnico-mecánica y se requieran intervenciones correctivas para subsanar las observaciones formuladas por el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el contratista deberá efectuar las reparaciones necesarias dentro del término otorgado para la segunda presentación sin costo adicional. Cuando por causas atribuibles al contratista se exceda el plazo máximo de quince (15) días calendario concedido por el CDA para la segunda presentación sin costo, el valor correspondiente a una nueva revisión técnico-mecánica será asumido en su totalidad por el contratista, sin que ello genere erogación alguna para la Policía Nacional. Finalmente, el contratista deberá garantizar que ningún vehículo intervenido sea entregado a satisfacción hasta tanto haya aprobado la respectiva revisión técnico-mecánica, cuando esta sea exigible conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, deberá aportar los certificados y soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de este requisito.
10	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES** El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los servicios de mantenimiento ejecutados, así como de los repuestos, componentes y materiales suministrados durante la ejecución del contrato. La garantía se contará a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio por parte del conductor responsable del vehículo y del supervisor del contrato. Las condiciones mínimas de garantía serán las siguientes: **1. Garantía para Mantenimiento Preventivo** Para las actividades de mantenimiento preventivo, tales como inspecciones, ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparaciones menores, cambios de piezas y demás intervenciones orientadas a preservar las condiciones de operación del vehículo, el contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses. **2. Garantía para Mantenimiento Correctivo** Para las actividades de mantenimiento correctivo, reparaciones mayores, reconstrucción de sistemas, rectificaciones, sustitución o cambio de repuestos, componentes y demás intervenciones destinadas a corregir fallas o restablecer la operatividad del vehículo, el contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año. **3. Responsabilidad del Contratista durante la Garantía** Durante el período de garantía, el contratista deberá corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Policía Nacional, cualquier repuesto, componente o trabajo que presente fallas atribuibles a defectos de calidad, fabricación, instalación, montaje, mano de obra o ejecución deficiente de las actividades contratadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	La atención de reclamaciones derivadas de la garantía deberá realizarse de manera prioritaria y en los tiempos que determine el supervisor del contrato, garantizando la pronta restitución de las condiciones de operación y seguridad del vehículo. La garantía otorgada por el contratista será independiente y adicional a cualquier garantía ofrecida por fabricantes, distribuidores, representantes de marca o proveedores de repuestos, manteniéndose en todo caso la responsabilidad integral del contratista frente a la Policía Nacional por la calidad y correcta ejecución de los trabajos realizados.
11	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA CALIFICADA** Cuando la ejecución de una actividad de mantenimiento requiera el desmontaje de varios componentes o sistemas como parte de un mismo procedimiento técnico, el cobro de la mano de obra corresponderá únicamente a la actividad principal autorizada en la orden de trabajo. En consecuencia, no procederá el cobro independiente de labores asociadas al desmontaje o montaje de piezas que resulten inherentes o necesarias para la ejecución del trabajo principal, evitando la duplicidad de costos por actividades que hacen parte de una misma intervención. El valor a facturar por concepto de mano de obra será exclusivamente el correspondiente a las actividades de mantenimiento autorizadas y consignadas en la respectiva orden de trabajo emitida por la supervisión del contrato. Para los trabajos no contemplados, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva cotización de mano de obra especializada, la cual será objeto de análisis por parte del **Comité de No Contemplados**. Este comité revisará las cotizaciones presentadas y determinará el valor a reconocer tomando como referencia la oferta de menor valor que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Los insumos, materiales auxiliares y consumibles requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación, distintos a los repuestos, se entenderán incluidos dentro del valor de la mano de obra o de la actividad contratada. Por lo tanto, no podrán ser facturados de manera independiente. Dentro de estos elementos se incluyen, entre otros, grasas, lubricantes, limpiadores electrónicos, limpiadores de carburador, limpiadores de componentes eléctricos, desengrasantes, disolventes, combustibles utilizados para limpieza de piezas, cintas aislantes, siliconas, amarres plásticos, elementos de fijación y demás materiales de consumo necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, la Policía Nacional únicamente reconocerá el valor correspondiente a la mano de obra autorizada y a los repuestos efectivamente requeridos y aprobados, excluyendo cualquier cobro adicional por insumos menores o materiales consumibles inherentes a la prestación normal del servicio de mantenimiento.
12	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:** Con el propósito de garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del parque automotor de la Policía Nacional, el contratista deberá contar con personal técnico debidamente calificado, capacitado y con experiencia comprobada en las diferentes especialidades requeridas para la atención de motocicletas. Lo anterior obedece a la necesidad de asegurar una respuesta eficiente e inmediata a los requerimientos derivados de la prestación del servicio policial, contribuyendo a mantener la disponibilidad y operatividad de los equipos automotores asignados a la Institución. El contratista deberá disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente personal por cada sede o taller ofertado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

CARGO	CANT. personas	FORMACIÓN ACADÉMICA (por cada persona)
Ingeniero de servicio o jefe de taller.	1	Ingeniero mecánico o Ingeniero automotriz o ingeniero mecatrónico.
Mecánico de motocicletas	10	Certificación de estudios y experiencia laboral en reparación de motores en cada uno de sus componentes de los sistemas de inyección y carburación, eléctrico, electrónicos, frenos, suspensión, caja de velocidades, entre otros propios de la motocicleta.
Mecánico de motores de gasolina.	2	Certificación de estudios en motores gasolina
Mecánico en sistemas de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o afines
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico	2	Certificación de estudios en electricidad automotriz o afines.
Mecánico en sistemas de frenos	2	Certificación de estudios en electricidad automotriz o afines.
Mecánico en sistemas de suspensión	1	Certificación de estudios en electricidad automotriz o afines.
Mecánico Soldador.	1	Certificación de estudios en electricidad automotriz o afines.
Auxiliar de Mecánica	5	Certificación de estudios o capacitaciones en mecánica general, automotriz o afines.

Las certificaciones académicas presentadas deberán haber sido expedidas por instituciones de educación debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación o entidades legalmente reconocidas para impartir formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Parágrafo. Ningún error, omisión o deficiencia presentada durante la ejecución contractual podrá ser atribuida al desconocimiento técnico o falta de capacitación del personal asignado por el contratista.

Como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal técnico que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Bogotá D.C.

Cada hoja de vida deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre completo.
b. Número de documento de identidad.
c. Cargo a desempeñar dentro de la ejecución contractual.
d. Certificaciones de formación académica.
e. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia relacionada.

Junto con la relación del personal propuesto, el contratista deberá aportar el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para cada integrante del equipo de trabajo.

El personal presentado no deberá registrar sanciones o antecedentes disciplinarios vigentes que puedan afectar el desarrollo de las actividades contractuales.

Con el fin de garantizar la capacidad operativa mínima exigida, cada cargo deberá ser desempeñado por una persona diferente. En consecuencia, no se aceptará que un mismo trabajador sea presentado simultáneamente para el cumplimiento de dos o más cargos requeridos dentro de la estructura mínima de personal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Nota 1. Cuando durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá informar previamente y por escrito al supervisor del contrato. El personal propuesto para el reemplazo deberá acreditar condiciones de formación académica, certificaciones y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el cargo que se pretende sustituir. La vinculación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación previa del supervisor del contrato. **Nota 2.** Considerando que la Policía Nacional dispone de sistemas de gestión, control y administración del parque automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con la infraestructura tecnológica, equipos de cómputo y personal administrativo suficiente para registrar, actualizar y suministrar oportunamente la información relacionada con diagnósticos, mantenimientos, reparaciones, repuestos instalados, historial de intervenciones y demás datos que sean requeridos por el supervisor del contrato o por las dependencias responsables de la administración del parque automotor institucional. Asimismo, deberá garantizar la veracidad, integridad, trazabilidad y actualización permanente de la información registrada durante la ejecución contractual.
13	**CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)** Para atender la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor (motocicletas), el contratista podrá presentar para la ciudad de Bogotá hasta un máximo una (01) sede o taller destinado a la ejecución del contrato. El contratista deberá diligenciar el formato "Descripción de Sedes o Talleres Ofertados", indicando como mínimo la dirección completa de cada sede o taller propuesto en la ciudad de Bogotá y anexar la distribución de los puestos de trabajo con los que acreditará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Asimismo, deberá indicar si la sede o taller es de propiedad del contratista, corresponde a un convenio o se encuentra en arrendamiento. En los dos últimos casos, deberá adjuntar el respectivo convenio o contrato de arrendamiento, en el que conste que la sede o taller estará disponible para la ejecución del contrato por un término igual o superior al plazo de ejecución establecido. La(s) sede(s) o taller(es) ofertado(s), con la(s) dirección(es) registrada(s) en la propuesta, será(n) la(s) misma(s) que se utilizará(n) para la ejecución del contrato y no podrá(n) ser sustituida(s) durante su ejecución, salvo autorización previa y expresa de la Entidad, siempre que la nueva sede o taller cumpla las mismas o mejores condiciones técnicas exigidas. La sede o taller ofertado deberá contar con cerramiento perimetral, sistema de videovigilancia (CCTV) e infraestructura adecuada que garantice la seguridad, custodia y protección de las motocicletas institucionales. La sede o taller deberá contar con puestos de trabajo debidamente pintados y demarcados, con las zonas de circulación claramente señalizadas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y organización para el desarrollo de las actividades de mantenimiento. Las dimensiones de cada puesto de trabajo deberán corresponder al área ocupada por la motocicleta más el espacio necesario para la circulación del personal técnico, así como para la operación de equipos, herramientas y demás elementos requeridos en la prestación del servicio. Esta distribución deberá permitir el desplazamiento seguro tanto del personal como de las motocicletas, evitando interferencias con las actividades que se desarrollen en los puestos de trabajo contiguos. Como requisito mínimo, la sede o taller deberán disponer de puestos de trabajo con las siguientes dimensiones: • Motocicletas: mínimo dos punto cinco (2.50) metros de largo por uno punto cinco (1.50) metros de ancho.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>
Las sedes o talleres ofertados deberán contar, como mínimo, con la siguiente capacidad instalada en puestos de trabajo para la atención simultánea de los servicios de mantenimiento:

• Treinta (30) puestos de trabajo destinados al mantenimiento preventivo motocicletas.

• Diez (10) puestos de trabajo destinados al mantenimiento correctivo motocicletas.

Nota: la sede o taller deberá disponer, como mínimo, de diez (10) puestos de parqueo ubicados dentro de sus instalaciones, destinados a la recepción, custodia y permanencia temporal de las motocicletas objeto de mantenimiento. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las motocicletas institucionales durante la ejecución del servicio, evitando su estacionamiento en vías públicas en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, situación que podría exponerlos a riesgos de hurto, daños o actos de vandalismo, además de afectar la imagen institucional de la Policía Nacional.

La sede o taller ofertado por el contratista deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, en el que se evidencie el desarrollo de la actividad económica correspondiente al CIIU 4520. Esta información será verificada durante la visita técnica, por lo que no se aceptará el cambio de la sede o taller ofertado durante la etapa de evaluación.

El comité evaluador realizará las verificaciones que considere necesarias para constatar que las sedes o talleres ofertados cumplen con los requisitos técnicos exigidos, se encuentran en funcionamiento y desarrollan una actividad económica acorde con el objeto del proceso. De dicha verificación se levantará un acta, la cual será suscrita por los intervinientes y hará parte del informe de evaluación técnica.
</td></tr>
<tr><td>14</td><td>
HERRAMIENTAS

El contratista deberá garantizar que dispone de las herramientas, equipos y demás elementos necesarios para ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas objeto del contrato, conforme a los requerimientos de las marcas y líneas definidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.

El comité evaluador verificó mediante visita técnica, que las herramientas y equipos se encuentren disponibles, instalados y en correcto funcionamiento dentro de las instalaciones del taller ofertado.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LOTE 2 (MOTOCICLETAS)
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>Equipo / Herramienta</th><th>Descripción</th><th>Cant. mínima</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Probador de fugas de motor</td><td>Equipo para diagnóstico de pérdidas de compresión en cilindros del motor</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Videoscopio automotriz</td><td>Equipo de inspección interna de motores y componentes mediante cámara flexible</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Estetoscopio mecánico</td><td>Herramienta para detección de ruidos y fallas internas en componentes mecánicos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Engrasadora neumática</td><td>Equipo para aplicación de grasa a presión en componentes mecánicos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Esmeril de banco</td><td>Equipo para desbaste, afilado y ajuste de piezas metálicas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Prensa de banco</td><td>Equipo para sujeción y trabajo seguro de piezas mecánicas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Scanner automotriz</td><td>Equipo de diagnóstico electrónico para sistemas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Probador y lavador de inyectores por ultrasonido</td><td>Equipo para limpieza y verificación del funcionamiento de inyectores de gasolina</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Elevadores electrohidráulicos para</td><td>Sistema de elevación para mantenimiento y reparación de motocicletas</td><td>40</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
		motocicletas		
	10	Equipo analizador de gases	Equipo para medición de emisiones en motores gasolina	1
	11	Juego de herramientas mecánicas	Conjunto de llaves, copas, destornilladores y herramientas manuales	40
	12	Balanceadora de llantas	Equipo para balanceo dinámico de ruedas	1
	13	Montallantas neumático	Equipo para desmontaje y montaje de llantas	1
	14	Equipo de despinche de llantas	Sistema para reparación de pinchazos en neumáticos	2
15	**FACTURACIÓN** El contratista deberá ejecutar el contrato con total transparencia, garantizando la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas. Asimismo, la facturación de las actividades de mantenimiento deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Con el fin de efectuar el seguimiento y control de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar semanalmente al supervisor las prefacturas o preliquidaciones correspondientes, para su revisión y aprobación previa al trámite de la facturación. Será responsabilidad exclusiva del contratista controlar la ejecución y la facturación de los servicios prestados. En consecuencia, la omisión en la presentación oportuna de las prefacturas, preliquidaciones o facturas, o la presentación de estas por valores que excedan el monto contratado, no generará obligación de pago por parte de la Entidad respecto de los valores que superen el presupuesto contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.			
16	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista firmó y entregó el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información en la propuesta del Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.			
17	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual diligenció el Formulario SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.			
18	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo, para lo cual diligenció el formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.			
19	**CERTIFICADO DE BOMBEROS**			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. - Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. - Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y *Sello Seguro*, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. - Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. **Nota 1:** el contratista deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente (un año a partir de la fecha de expedición) de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá. **Nota 2:** En caso de que el contratista no cuente con un certificado vigente de inspección técnica expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, o que dicho certificado se encuentre en trámite, deberá adjuntar con su oferta la constancia de radicación de la solicitud de inspección técnica presentada ante el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. No obstante, la constancia de radicación no sustituye el certificado de inspección técnica vigente. En caso de que el contratista resulte adjudicatario, deberá presentar, como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, el certificado de inspección técnica vigente, debidamente expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. En consecuencia, la acreditación de la radicación de la solicitud permitirá la presentación de la oferta cuando el certificado se encuentre en trámite, pero la presentación del certificado vigente será obligatoria para el inicio de la ejecución contractual.
20	**LLANTAS** Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuente con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato, las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar, tengan máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. Las llantas a instalar deben tener certificación DOT (DEPARTMENT OF TRANSPORT, O USDOT) de acuerdo a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y está debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. Durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse dicho repuestos o servicios asociados a reparaciones o mantenimientos no contemplados, el valor correspondiente será determinado por el comité de no contemplados el cual lo integran "jefe Área Logística y Financiera DIPRO, Jefe Grupo Logístico, Almacenista de Movilidad y Responsable de Mantenimiento Vehicular". Nota: aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.

CONTRATISTA,

FREDY CARDENAS MORA
Representante Legal UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Director de Protección y Servicios Especiales (E)

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Angela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Iván Darío González Castillo**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente coronel **Adriana Parrado Cárdenas**
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **Edgar Germán Ávila Puentes**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)

ANEXO Nro. 3

"VALOR DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO"

El valor del listado de repuestos y mano de obra para mantenimiento se encuentra en 4 archivos adjuntos denominados "VALOR DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO LOTE 2 MOTOCICLETAS" en formato PDF, en atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-136640-DIPRO del 2 de octubre de 2026 presentada por el comité Económico.

Nro.	Marca	Páginas en PDF
1	HONDA	51
2	SUZUKI	54
3	YAMAHA	31
4	KAWASAKI	6

CONTRATISTA,

FREDY CARDENAS MORA
Representante Legal UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Director de Protección y Servicios Especiales (E)

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Angela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Iván Dario González Castillo**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente coronel **Adriana Parrado Cárdenas**
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **Edgar Germán Ávila Puentes**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)